



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintidós (22) de abril 2021

Hora: 4.00 p. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2019-00594-00**

Demandante: JOSE URIEL NARVAEZ GOMEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP.

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DRA. LORENA ROMERO PORTELA  
(teresita2416@hotmail.com)

Apoderado Demandada: DRA. ROSE MARIE ROJAS  
(jcamacho@ugpp.gov.co.)

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:** AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO .

Notificado en estrados

Decreto de pruebas, en atención a que no hay pruebas por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se concede el término de cinco minutos para alegar de conclusión y se concede el Despacho en audiencia de juzgamiento:

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP representada legalmente por su gerente y / o por quien haga sus veces a RECONOCER Y PAGAR al demandante JOSE URIEL NARVAEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°38.238.315 la pensión convencional causada a partir

del 22 de febrero de 2013 en cuantía inicial de \$2.042.097 por 14 mesadas al año, monto al que se le deberán efectuar los reajustes de ley.

**SEGUNDO: DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta, esto respecto de las mesadas causadas con anterioridad al 26 de junio de 2016

**TERCERO: CONDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL representada legalmente por su gerente y / o por quien haga sus veces a RECONOCER Y PAGAR al demandante JOSE URIEL NARVAEZ GOMEZ el retroactivo causado desde el 26 de junio de 2016 y hasta que sea incluido en nómina, suma que debe ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE.

**CUARTO: DECLARAR que** la pensión de invalidez reconocida por el ISS es compatible con la pensión de la jubilación convencional

**QUINTO: DECLARAR,** en caso que al señor JOSE URIEL NARVAEZ GOMEZ le sea reconocida la pensión de vejez, esta prestación será compartible con la pensión de jubilación convencional quedando a cargo de la UGPP el mayor valor si a ello hubiere lugar.

**SEXTO: CONDENAR** en COSTAS a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.

**SEPTIMO: CONSULTESE** la presente sentencia con la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en caso de no ser recurrida por la UGPP.

la presente sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual, Se les indica a las partes que la grabación de la audiencia y la copia de esta acta será cargada al expediente digital contenido en la plataforma one drive anteriormente con ellos compartido.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO